



**CONTRATO DE DONACIÓN** que celebran por una parte la **Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**, siendo representada en este acto por **Mtro. Ricardo Rodríguez Jiménez**, en su carácter de Secretario de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se le denominará indistintamente como el **"DONANTE"**; y por la otra parte, el **H. Ayuntamiento Constitucional de Hostotipaquillo, Jalisco**, y a quien en lo sucesivo y para efectos del presente instrumento se le denominará como el **"DONATARIO"**, el cual es representado por la **Mtra. Teresa de Jesús González Carmona**, el **Lic. Eduardo Francisco Jiménez Vega**, y el **Lic. José Emmanuel Mejía Cortes**, en sus respectivos caracteres de Presidente Municipal, Síndico y Secretario General; manifestando las partes que es su libre y espontánea voluntad suscribir el presente documento al tenor de los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1. Con fecha 07 del mes de julio del año 2022, mediante el oficio número **PMH/142/2022**, suscrito por el Presidente Municipal, del H. Ayuntamiento Constitucional de Hostotipaquillo, Jalisco, solicitó que le fueran donados los bienes descritos en el **"ANEXO A"** de este instrumento, bienes de los que han venido ostentando la posesión bajo la figura de comodato, en lo sucesivo los **"BIENES"**.
2. Derivado de ello, con fecha 15 del mes de septiembre del año 2022, fue emitido por el Director de Bienes Muebles de la Secretaría de Administración Gobierno del Estado de Jalisco, dictamen de baja y destino final, en los términos de lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
3. Por acuerdo del Gobernador del Estado de Jalisco, número **DIELAG ACU 064/2022**, publicado con fecha 10 del mes de noviembre del año 2022, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", fueron desincorporados del patrimonio del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco los **"BIENES"** materia del presente contrato. Así mismo, se instruyó a la Secretaría de Administración para determinar su destino final.
4. En virtud de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado mediante el acuerdo referido en el párrafo que antecede, se determina como destino final de los **"BIENES"** la donación al **"DONATARIO"**, por lo que, mediante el oficio número **DGO/DBM/0454/2022**, de fecha 14 de noviembre del año 2022, suscrito por el Director de Bienes Muebles de la Secretaría de Administración, solicitó la elaboración del presente instrumento, mismo que se celebra de conformidad con las siguientes:

#### DECLARACIONES

I. El **"DONANTE"** declara por conducto de su representante que:

- a) La Secretaría de Administración es la dependencia de la Administración Pública Centralizada facultada, para representar en los contratos en general que afecten los bienes muebles al servicio del Estado e intervenir en la enajenación, arrendamiento, comodato y adquisición de bienes inmuebles del mismo, tal y como se desprende del artículo 19 apartado 1, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- b) El **Mtro. Ricardo Rodríguez Jiménez**, en su carácter de Secretario de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, cuenta con facultades suficientes para representar al **"DONANTE"** conforme al artículo 3 fracciones XXXV y LXIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco.
- c) Para efectos del presente contrato, señala como enlace para cualquier asunto relacionado con el presente contrato, al titular de la Dirección de Bienes Muebles de la Secretaría de Administración, en lo subsecuente **"LA DIRECCIÓN"** cuyo domicilio es la avenida Prolongación Alcalde, No. 1221, colonia Miraflores de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270, teléfono 33 3818 2841.

II. El **"DONATARIO"**, declara por conducto de sus representantes que:

- a) **Hostotipaquillo, Jalisco**, es un municipio libre, integrante del Estado de Jalisco, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, dentro de cuya estructura se considera un Presidente Municipal, un Síndico, y Secretario General, tal y como se desprende de los artículos 2, 4, numeral 41, 52, 53, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y del artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- b) De conformidad con los artículos 86, párrafos primero y último respectivamente, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 47, fracción XIII, y 52, 53, 61, y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, corresponde al Presidente Municipal, o a quien haga sus veces, la aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, y demás disposiciones normativas en el ámbito municipal, así como el ejercicio de la administración del municipio y la prestación de los servicios públicos que estén a cargo del mismo, en la forma y términos que determinen las leyes; mientras que corresponde al Síndico, la representación jurídica del Municipio, acatando en todos los casos las disposiciones del Ayuntamiento.

- c) Para efectos del presente contrato, señala como domicilio la finca ubicada en la calle Hidalgo número 23, colonia Centro, C.P. 46440, del municipio de Hostotipaquillo, Jalisco, teléfono (386) 7445040 y correo electrónico [sindicatura\\_hostotipaquillo@hotmail.com](mailto:sindicatura_hostotipaquillo@hotmail.com).
- d) Tiene la capacidad financiera, técnica y operativa necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones que adquiere al amparo del presente contrato.
- e) Que conoce las características técnicas y estado de conservación de los "BIENES" y es de su interés celebrar el presente contrato.

III. Declaran conjuntamente el "DONANTE" y el "DONATARIO", que:

- a) Cuando en el presente instrumento se les refiera a ambos de manera conjunta, se les denominará como las "PARTES".
- b) Que los "BIENES" se encuentran en posesión del "DONATARIO" bajo la figura jurídica de comodato, por lo que, cualquier adeudo o gravamen sobre los mismos es responsabilidad de este.
- c) Se reconocen de manera recíproca, el carácter con el que comparecen a la firma del presente instrumento, y aceptan que el "ANEXO A" signado por los representantes del "DONATARIO", forma parte integral del presente contrato como si a la letra se insertase en el mismo.

Habiendo declarado lo anterior, las "PARTES" sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- DEL OBJETO.** El presente contrato tiene por objeto trasladar el dominio y propiedad de los "BIENES" descritos en el "ANEXO A", bajo la figura jurídica de la donación pura, simple y a título gratuito, así como establecer las bases para llevar a cabo dicha donación.

**SEGUNDA.- DE LA FINALIDAD DE LOS "BIENES".** El "DONATARIO" se obliga a dar a los "BIENES", según sus características, el uso que a cada uno le corresponda, el cual en todo momento deberá ser oficial y relacionado directamente con las facultades y obligaciones del "DONATARIO". Por lo que llevará a cabo su uso exclusivamente por el personal que ahí labora. El "DONATARIO" deberá utilizar, administrar, disponer y determinar el destino final de los "BIENES", en apego a las Leyes, Reglamentos, acuerdos y demás normativa que resulte aplicable.

En caso de que el "DONATARIO" disponga de los "BIENES" en contravención a la normativa aplicable, o para fines distintos a su naturaleza, el "DONANTE" podrá solicitar la devolución inmediata de los mismos al "DONATARIO", quien en el plazo improrrogable de 30 días naturales, contados a partir del día que sea solicitada la misma por escrito o correo electrónico, deberá devolverlos en el domicilio que para tales efectos se establezca en el escrito de solicitud de devolución, obligándose ambas "PARTES" a suscribir la documentación para formalizar dicha entrega.

**TERCERA.- DE LA GRATUIDAD.** El "DONATARIO" por la propia naturaleza jurídica del presente contrato, no se encuentra obligado a realizar pago alguno al "DONANTE", por el uso de los "BIENES" otorgados en donación.

**CUARTA.- DE LA ACEPTACIÓN DE LOS "BIENES".** El "DONATARIO" manifiesta su aceptación respecto de la donación otorgada, para efectos de lo establecido en el artículo 1924 del Código Civil del Estado de Jalisco, dándose por satisfecho respecto a las condiciones físicas, técnicas y de cualquier índole, en que se reciben los "BIENES", por lo que, a partir de este momento tiene todos los derechos inherentes a la propiedad de los mismos, y es responsable de todas las obligaciones derivadas de dicha propiedad.

**QUINTA.- DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN.** El "DONATARIO" hace constar que los "BIENES" se encuentran en su posesión y a través de ese acto queda formalizada la entrega recepción de los mismos. En caso de que posteriormente se requiera a solicitud del "DONANTE" la suscripción del recibo correspondiente, el "DONATARIO" se compromete a firmarlo a la brevedad.

**SEXTA.- DEL REGISTRO DE LOS "BIENES".** El "DONATARIO" será el responsable de registrar los "BIENES" en el patrimonio del Municipio que representa, para su debido control, resguardo y asignación final.

**SÉPTIMA.- LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS "BIENES".** La conservación, mantenimiento, administración, manejo de los "BIENES", objeto de este instrumento, serán responsabilidad exclusiva del "DONATARIO", quedando el "DONANTE" libre de cualquier carga o responsabilidad.

**OCTAVA. DE LA VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta el cumplimiento total de las obligaciones contenidas en él. No obstante lo anterior, podrá ser modificado o adicionado en cualquier tiempo previo acuerdo entre las "PARTES" y siempre que dichas modificaciones no impliquen algún cambio en el objeto del mismo.



**NOVENA.- DE LAS MODIFICACIONES.** Las modificaciones al presente contrato se realizarán de conformidad con las disposiciones legales aplicables, debiendo constar por escrito y estar debidamente suscritas por las "PARTES" que en él intervinieron.

**DÉCIMA.- DEL INCUMPLIMIENTO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR.** Ninguna de las "PARTES" será considerada en falta de cumplimiento de sus obligaciones en este contrato, en la medida que tal cumplimiento sea obstaculizado o demorado por causas de fuerza mayor o fortuitas, fuera del razonable control y alcance de las "PARTES".

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LA PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** El "DONATARIO" se obliga a no ceder o transmitir, bajo ningún título, en forma total o parcial, los derechos y obligaciones del presente contrato, a ninguna persona física o moral.

La prohibición antes señalada queda limitada a las obligaciones contenidas en el presente contrato (recibir los bienes, liquidar adeudos, realizar su registro y alta, etc.), por lo que una vez formalizada la donación, el "DONATARIO" podrá disponer de los "BIENES" conforme a la normatividad de la materia.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.** Las "PARTES" acuerdan que los títulos de las cláusulas contenidas en el presente contrato, se plasman únicamente con carácter referencial, es decir, para identificar el tema general que cada cláusula aborda, por lo que deberá observarse el contenido de cada cláusula, y no el título de estas, para la interpretación del presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- DE LAS NOTIFICACIONES.** La comunicación entre las "PARTES" será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

**DÉCIMA CUARTA.- DE LAS CONTROVERSIAS.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver o complementar todo aquello que no se encuentre previamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal aplicable vigente, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los tribunales del Estado de Jalisco, en la ciudad de Guadalajara que resulten competentes, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.


**DÉCIMA QUINTA.- DE LA PUBLICACIÓN DEL CONTRATO.** "LAS PARTES" acuerdan que al ser ambos sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, adquiere con ello una serie de obligaciones contempladas en la misma, como es la publicación de los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos suscritos por los sujetos obligados, los cuales son considerados información fundamental según el artículo 8 numeral 1 fracción VI inciso f) de la ley en comento.

Por lo anterior, este contrato será considerado información fundamental de "LAS PARTES", lo cual implica que será publicado en sus respectivos portales de transparencia, sin perjuicio de que, aunado a ello, su contenido pueda ser objeto de solicitud de acceso a la información pública. En este caso, si el presente contuviese información confidencial según el catálogo contenido en el artículo 21 de la ley antes referida, "LAS PARTES" de conformidad con los artículos 4 numeral 1 fracción XXIII, 19 numeral 3 y 25 numeral 1 fracción XV de dicho ordenamiento legal, harán una versión pública, la cual será la que publicarán en sus portales de transparencia y entregarán, en caso de ser requerida por algún solicitante del mismo.

Leído que fue el presente contrato por las "PARTES", y reconociendo el contenido y alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rigen, se firma de común acuerdo por triplicado el día 28 del mes de noviembre del año 2022.

El "DONANTE":

El "DONATARIO":

  
Mtro. Ricardo Rodríguez Jiménez,  
Secretario de Administración del  
Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

  
Mtra. Teresa de Jesús González Carrón,  
Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento  
Constitucional de Hostotipaquillo, Jalisco.

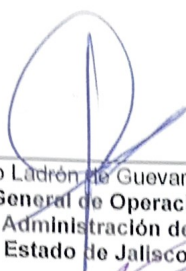
  
Eduardo Francisco Jiménez Vega,  
Síndico Municipal del H. Ayuntamiento  
Constitucional de Hostotipaquillo, Jalisco.

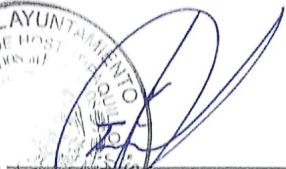


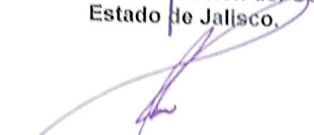


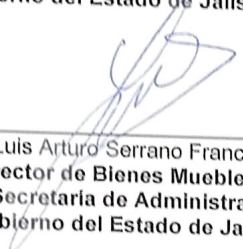
TESTIGOS:



  
C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías,  
Director General de Operaciones de la  
Secretaría de Administración del Gobierno del  
Estado de Jalisco.

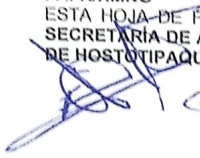
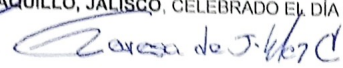
  
Lic. José Emmanuel Mejía Cortes,  
Secretario General del H. Ayuntamiento  
Constitucional de Hostotipaquillo, Jalisco.

  
Juan José Ramos Fernández,  
Director General Jurídico  
de la Secretaría de Administración del  
Gobierno del Estado de Jalisco.

  
C. Luis Arturo Serrano Franco,  
Director de Bienes Muebles  
de la Secretaría de Administración  
Del Gobierno del Estado de Jalisco.

FAFR/HMNG

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE DONACIÓN NÚMERO 55/2022, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, CELEBRADO EL DÍA 28 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022.



"ANEXO A"

BIENES MUEBLES ASIGNADOS AL MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO.

Nº	CANTIDAD	TIPO	CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS	SERIE O NO. DE INVENTARIO
1	1	LIBRERO	S/D	S/D
2	1	ARCHIVERO	HORIZONTAL DE AGLOMERADO DE 2 GAVETAS	S/D
3	1	ARCHIVERO	HORIZONTAL DE AGLOMERADO 3 GAVETAS	S/D
4	3	ARCHIVERO	VERTICALES METÁLICOS DE 4 GAVETAS	S/D
5	3	MESA	P/MAQUINA DE ESCRIBIR	S/D
6	2	ESCRITORIO	C/LATERAL	S/D
7	1	SILLA	SECRETARIAL	S/D
8	5	ANAQUEL	C/ 5 ENTREPAÑOS	S/D
9	2	MESA	C/PORTATECLADO	S/D
10	1	RADIO	PORTATIL	687CJR7709
11	1	RADIO	MÓVIL DIGITAL	775CJR0583
12	1	RADIO	DIGITAL C/BASE Y MICROFONO	775CJR0443
13	1	COMPUTADORA	HP-QUAD CORE INTEL, DISCO DURO 250GB, MEMORIA RAM 2GB.	USE903N637
14	1	MONITOR	HP- 17" TFT1280X1024	3CQ8401B8V
15	1	TECLADO	HP-USB 105	BC3720FVBWP0GB
16	1	MOUSE	HP-PS2	F93AA0W5DWA0801
17	1	IMPRESORA	SAMSUNG-LASER BLANCO/NEGRO, RESOLUCIÓN 1200X1200 PPP.	14FWBKES100029
18	1	IMPRESORA	EPSON-MATRIZ DE PUNTO DE 9 AGUJAS.	E8BY386845
19	1	ESCANER	HP -MEDIA VELOCIDAD RESOLUCIÓN 2400X2400 DPI.	CN88WT1921
20	1	UPS	SOPORTA HASTA 60 MINUTOS DURANTE APAGONES.	9753ALROM714300013
21	1	DISTANCIOMETRO	LASER PRECISIÓN DE MEDICIÓN	182121020
22	1	KIT GPS	RECEPTOR GPS PARA TRABAJOS DE MAPEO MÓVIL.	143521747846
23	1	LICENCIA DE SISTEMA	DE GESTION CATASTRAL	S/D
24	1	COMPUTADORA	HP-INTEL CORE, DISCO DURO 320GB, MEMORIA RAM 4GB.	2UA9461HXY
25	1	MONITOR	HP- 20" TFT 1680X1050	3CQ9425FYQ
26	1	TECLADO	HP-USB 105 TECLAS DISTRIBUCION LATINOAMERICANO	BAUHR0GVBY07K
27	1	MOUSE	HP-PS2	F5320B05BXV2RRU
28	1	IMPRESORA	DOBLE CARTA MARCA HP	TH9BI2209W
29	1	UPS	MARCA TRIPPLITE	9838CY714200326
30	1	CAMARA	MARCA CANON INCLUYE CALBE USBM CABLE RCA, MEMORIA 128 MG, 2 PILAS ALCALINAS, CARGADOR PARA PILAS MCA, MEMORIA 2 GB/MCA Y UNA FUNDA PARA PROTECCION DE CAMARA	219026285325
31	1	SWITCH	ENCORE-8 PUERTOS 10/100 MBPS	51509100008734
32	1	SOFTWARE	SOTWARE DE COMPRESION DE IMÁGENES TIFF-MAXIMAGE	S/D
33	3	CHALECO	ARMOR SHIELDANTIBALAS	3668100128 - 3668100233 - 3796100113.
34	6	PLACA	ARMOR DESINGS -BALISTICAS	S/D
35	2	RADIO	TRANSMISOR PORTATIL ASTRO DIGITAL	687CMP0935 - 687CMM2689

*Handwritten signatures and notes in blue ink, including a large signature and the name 'Diana de S. Urd' written vertically.*

36	3	RADIO	MÓVIL M28URS9PW1 N, y ANTENA	775CMP0150 - 775CMP0208 - 775CMP0266
37	1	CHALECO	ARMOR SHIELDANTIBALAS	5510110083
38	2	PLACA	ARMOR DESINGS -BALISTICAS	S/D
39	1	COMPUTADORA	LENOVO	MJFRVLO
40	1	MOUSE	LENOVO	44V7310
41	1	TECLADO	LENOVO	924502
42	1	MONITOR	LENOVO	V1TN465
43	1	SCANNER	COGENTSYSTEMS	CS500E801938
44	1	CAMARA	QUICKCAM	S/D
45	4	CHALECO	ARMOR SHIELDANTIBALAS	6516120012 - 6193120121 - 6193120128 - 6193120193
46	8	PLACA	ARMOR SHIELD -BALISTICAS	S/D
47	4	CASCO	BALISTICO-GLOBAL ARMOR	S/D
48	3	RADIO	PORTATIL ASTRO DIGITAL	687CNV0734 - 687CNV0735 - 687CNV0736
49	32	ESPOSA	MANO	CTS&THOMPSONHANDCUFF
50	32	BASTON	POLICIAL	EXB26HBH15M2
51	32	LINTERNA	MANO ALTA RESISTENCIA	S/D
52	2	CÁMARA COLEMAN	VIDEOGRABACIÓN	2V9WPO27897-2V9WPO27998
53	1	CAMARA	RESISTENTES AL AGUA	2V9WPO34590
54	1	COMPUTADORA	DELL	5SLMGL2
55	1	TECLADO	DELL	CN0F2JV2LO30078502SR
56	1	MOUSE	DELL	CN009NK2PRC007730CMRA00
57	1	MONITOR	DELL	CNOJF44CC0077BD8KU
58	10	PLACA	ARMOR SHIELD -BALISTICAS	S/D
59	5	CHALECO	ARMOR SHIELDANTIBALAS	5007110227-5007110252-4200110133-3796100019-3796100027.
60	8	CASCO	BALISTICO-GLOBAL ARMOR	PESO1.450
61	1	CAMARA	LOGITECH -WEB	1445LZ06ETK9
62	1	COMPUTADORA	LANIX-PLASTICO NEGRO	433750000000000000-60
63	1	SCANNER	CANON-USB METAL NEGRO	21GW315589
64	1	MONITOR	LANIX-LCD DIGITAL PLASTICO NEGRO	LXM45002410
65	1	ESCRITORIO	S/D	S/D
66	1	BANCA	3 PLAZAS PARA VISITA	S/D
67	5	LOCKER	C/5 PUERTAS	S/D
68	1	PINTARRON	PAUTADO	S/D
69	5	MAMPARA	122X244X30	S/D
70	2	BASES	40X40X110 CAPELO 40X40X60	S/D
71	2	BASES	50X50X95 CAPELO 50X50X60	S/D
72	2	BASES	40X60X110 CAPELO 50X50X60	S/D
73	100	SILLA	PLEGABLES	S/D
74	5	MESA	TABLON	S/D
75	15	CABALLETE	UNIVERSAL 150 CMS.	S/D
76	10	BANCO	TUBULAR 40 CMT. ALTURA	S/D
77	3	TROMPETA	LAQCobre SILVER-PROFESIONAL	S/D
78	6	VIOLIN	CONSERVATORIO	S/D
79	2	GUIARRA	S/D	S/D



80	1	GUITARRON	CEDRO ROJO	S/D
81	1	VIHUELA	CEDRO ROJO	S/D

El "DONANTE":

Mtro. Ricardo Rodríguez Jiménez,  
Secretario de Administración del  
Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

El "DONATARIO":

Mtra. Teresa de Jesús González Carmona,  
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento  
Constitucional de Hostotipaquillo, Jalisco.



Lic. Eduardo Francisco Jiménez Vega,  
Síndico Municipal del H. Ayuntamiento  
Constitucional de Hostotipaquillo, Jalisco.

TESTIGOS:

C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías,  
Director General de Operaciones de la  
Secretaría de Administración del Gobierno del  
Estado de Jalisco.



Lic. José Emmanuel Mejía Cortés,  
Secretario General del H. Ayuntamiento  
Constitucional de Hostotipaquillo, Jalisco.

Juan José Ramos Fernández,  
Director General Jurídico  
de la Secretaría de Administración del  
Gobierno del Estado de Jalisco.

C. Luis Arturo Serrano Franco,  
Director de Bienes Muebles  
de la Secretaría de Administración  
Del Gobierno del Estado de Jalisco.

FAFR/HMNG

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL "ANEXO A" DEL CONTRATO DE DONACIÓN NÚMERO 55/2022, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, CELEBRADO EL DÍA 28 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022.